



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2011.

FORMA A-011

ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre de dos mil once, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la sentencia de diecinueve de octubre del año en curso, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional; recibida el veinticuatro de noviembre de este año, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre de dos mil once.

Vista la sentencia de diecinueve de octubre del año en curso, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró parcialmente procedente pero infundada la presente controversia constitucional; con fundamento en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por oficio a las partes y publíquese el fallo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Cumplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.